

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-0180

En razón a que el apoderado de la parte actora allegó el registro civil de defunción de la demandante MARIA VILMA CANCINO FORERO mediante correo electrónico, con fundamento en el artículo 68 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

1) Tener como sucesor procesal a DANIEL ANTONIO CARRILLO CANCINO, en su calidad de hijo de la referida demandante, a quien se le requiere para que otorgue poder para su representación.

Téngase en cuenta que el sucesor debe tomar el proceso en el estado en que se encuentra a partir de su intervención, acorde con lo dispuesto en el artículo 70 del CGP.

2) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 11 fijado el 2 DE FEBRERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f6a089b8a57d9bd215be1eef0fb7bba341a0b68f4eb8ff7c8a9410daa09c7a**

Documento generado en 01/02/2022 04:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>